


Convenio de colaboración entre el Consorcio “Ciudad monumental, histórico-artística y arqueológica de Mérida” y la Junta Local de Cofradías de Mérida para la cesión de uso de espacios monumentales con motivo de la Semana Santa de 2018.

En Mérida, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS:

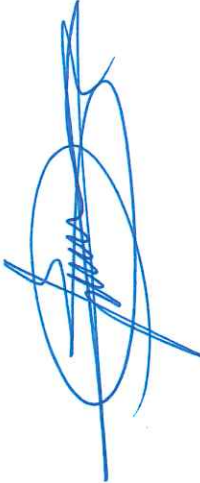


De una parte, **don Luís Manuel Pérez Colomo**, actuando en su condición de Secretario de la **Junta Local de Cofradías de Mérida** (en adelante, JUNTA DE COFRADÍAS), actuando en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, **don Félix Palma García**, Director del **Consortio “Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida”**, (en adelante, CONSORCIO), con domicilio en Mérida, calle Reyes Huertas nº. 5.

Ambos intervienen en nombre de las Instituciones cuya representación ostentan y se reconocen capacidad legal para acordar y firmar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN:



I.- Que la JUNTA DE COFRADÍAS y algunas de las COFRADÍAS que forman parte de la misma, tienen previsto organizar determinados actos del programa oficial de la SEMANA SANTA en espacios monumentales gestionados por el CONSORCIO.

II.- Que el CONSORCIO, entidad pública encargada de la gestión del Conjunto Monumental de Mérida, viene colaborando desde su creación en la celebración de los actos de SEMANA SANTA mediante la cesión de espacios monumentales. Esa colaboración se produce ante la importancia que esta festividad tiene para los emeritenses y como recurso turístico, habiendo sido decisivo los usos de los espacios monumentales para la declaración de la SEMANA SANTA de Mérida como “Fiesta de Interés Turístico Nacional”. En los monumentos, diversos actos como el Vía Crucis, el Descendimiento o representaciones escénicas, hallan su marco idóneo, por su conexión histórica, contribuyendo el espacio al realce de la actividad a la vez que los actos difunden la imagen del Conjunto Monumental bajo el principio de respeto al patrimonio, conforme a los principios establecidos en las cartas internacionales de patrimonio arqueológico y a las normas de utilización de los espacios monumentales aprobadas por el CONSORCIO.

III.- Y estando ambas entidades interesadas en colaborar en la celebración de la SEMANA SANTA de 2018, suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre ambas entidades en orden a la celebración de determinados actos de la SEMANA SANTA del año 2016 en espacios monumentales gestionados por el CONSORCIO.

Segunda.- Fórmula de colaboración.

El CONSORCIO colaborará en la celebración de la SEMANA SANTA en la siguiente forma:

- Cediendo de forma gratuita el uso de espacios monumentales (graderío y arena del Anfiteatro Romano y plaza y fuente del *Castellum Aquae*) en las condiciones que abajo se establecen;
- Asumiendo los costes del suministro ordinario de agua y electricidad dentro de los recintos monumentales.
- Facilitando el acceso gratuito a los espacios cedidos con ocasión de la asistencia a los actos autorizados.

Por su parte, la JUNTA DE COFRADÍAS colaborará en la siguiente forma:

- Organizando los actos autorizados en los espacios monumentales con sujeción a las condiciones establecidas en el presente convenio por razón de protección del monumento, o, en caso de ser organizados por una Cofradía, supervisando el cumplimiento de las condiciones de autorización.

Cuando el acto sea organizado por una COFRADÍA, ésta deberá aceptar - a través de su representante legal - y cumplir las condiciones generales y específicas para el acto establecidas en el presente convenio.

Tercera.- Condiciones generales para la celebración de actos de Semana Santa en espacios monumentales.

La celebración de actos de la SEMANA SANTA en los recintos o espacios monumentales queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

1.- Actos autorizados.- Se autorizan en los espacios monumentales los siguientes actos de Semana Santa de 2018 incluidos en el programa oficial:

1º.- Vía Crucis en el Anfiteatro romano, madrugada del Sábado Santo (31-03-2018), de 0'00 a 3'30 horas, organizado por la JUNTA DE COFRADÍAS.

2º.- Descendimiento del Crucificado en la plaza del *Castellum Aquae*, madrugada del Viernes Santo (30-03-2018) a las 3'00 horas, organizado por la COFRADÍA DEL CALVARIO.



2.- Alcance de la autorización y cesión de uso.- La autorización para la celebración de los actos abarca la cesión de uso de los espacios monumentales solicitados e indicados en las condiciones específicas, para la celebración de los citados actos en la forma establecida en las condiciones específicas. Se entienden prohibidos los actos y uso de dependencias no autorizados expresamente en el presente convenio.

La cesión de dependencias situadas en el interior de los recintos monumentales será convenida expresamente entre la Junta de Cofradías y la Coordinadora de Conservación del Consorcio.

3.- Servicios complementarios a realizar por la JUNTA DE COFRADÍAS o COFRADÍA organizadora. La JUNTA DE COFRADÍAS o, en su caso, la COFRADÍA organizadora, asumirá los servicios de seguridad, vigilancia, limpieza y mantenimiento de los actos en el recinto o espacio monumental bajo supervisión del CONSORCIO.

El servicio de seguridad se encargará de la protección de las personas que asistan al evento, atender las incidencias y facilitar, en su caso, los primeros auxilios y asistencia sanitaria, en colaboración con aquellas entidades que se contraten al efecto.

El servicio de limpieza y mantenimiento se encargará de limpiar y mantener adecuadamente, durante el acto y al final del mismo, tanto las dependencias utilizadas como los espacios monumentales utilizados.

El servicio de vigilancia, a través de empresa habilitada legalmente al efecto, realizará, bajo supervisión del Consorcio, la vigilancia del cumplimiento de las normas de visita al monumento y de las condiciones establecidas en este convenio, ayudando, en su caso, en las tareas de control de acceso, sin perjuicio de realizar otras labores relativas a la organización de los actos autorizados.

4.- Seguro.- La JUNTA DE COFRADÍAS o la COFRADÍA organizadora deberá contratar un seguro por cada acto autorizado que cubra la totalidad de los daños y responsabilidades que pudieran derivarse de la celebración del mismo en el correspondiente espacio o recinto monumental, debiendo entregar al Consorcio copia de la prima y condiciones del seguro con al menos cinco días de antelación a la celebración del acto.

5.- Montaje de Infraestructuras.- No se podrán emplear, con ocasión de los actos de Semana Santa autorizados, instalaciones, infraestructuras o medio alguno que incida en la conservación del monumento, salvo autorización expresa del Consorcio. En ningún caso, se utilizarán infraestructuras que tapen o impidan la visión de los restos arqueológicos.

La JUNTA DE COFRADÍAS presentará al CONSORCIO, con al menos diez días de antelación a la fecha de celebración de los actos, una **memoria o proyecto** indicativo de los siguientes aspectos:

- Relación detallada y planos de ubicación de todos los elementos, medios o infraestructuras que se pretendan montar en el recinto o espacio monumental, directamente o a través del Ayuntamiento u otras entidades colaboradoras, ya sea para la actividad principal, o para cualquier acto complementario o accesorio;



- Horario de montaje y desmontaje,
- Organización y medidas previstas de los servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad, vigilancia y control de acceso, con indicación de las personas asignadas a cada servicio y labores encomendadas a cada servicio, de no encargarse al Consorcio.
- Itinerarios o zonas de paso para el público;
- Necesidades, horario e itinerarios de acceso de vehículos a efectos de montaje y desmontaje, en su caso.

La memoria o proyecto deberá ser aprobada por el Departamento de Conservación, introduciéndose por la JUNTA DE COFRADÍAS las medidas correctoras o modificaciones que se establezcan por la misma por razón de conservación del patrimonio arqueológico y cumplimiento de las normas de uso de los espacios monumentales gestionados por el CONSORCIO.

Se entiende prohibido cualquier elemento o acto no contemplado en el presente convenio o posteriormente autorizado por el Departamento de Conservación

En cualquier caso, la instalación de cualquier elemento autorizado se realizará bajo supervisión del personal del Consorcio.

Queda expresamente prohibida la realización de publicidad en el interior del recinto, incluyendo la instalación o entrada de elementos o infraestructuras que anuncien marcas comerciales.

Las labores de montaje y desmontaje se realizarán siempre fuera de horario público de visita a los monumentos.

6.- Publicidad de la colaboración del Consorcio.- La JUNTA DE COFRADÍAS y la COFRADÍA organizadora, en su caso, deben incorporar, de forma visible y destacada, en todos los medios que utilice para la difusión de los actos, sean en formato papel, a través de Internet, o cualquier otro soporte, una leyenda que publicite la colaboración del CONSORCIO, mediante inserción de su logotipo oficial. De aparecer junto con otras entidades colaboradoras, el CONSORCIO deberá aparecer de forma destacada.

7.- Toma de imágenes y grabaciones.- La toma de fotografía y grabación y difusión audiovisual del acto para fines publicitarios, comerciales y editoriales queda prohibida, salvo autorización previa y escrita del Consorcio. La difusión con fines promocionales o informativos desde el interior de los recintos deberá ser solicitada previamente y expresamente autorizada por el Consorcio. Se entiende autorizada la realización de fotografías y grabación de imágenes para uso personal por particulares en los interiores de los recintos sin uso de trípode o instrumento similar.

8.- Gratuidad de los actos y del acceso.- La cesión de los espacios o recintos monumentales para actos de Semana Santa se realiza con carácter gratuito, teniendo en cuenta la finalidad de los actos, quedando, en consecuencia, la JUNTA DE COFRADÍAS y,



en su caso, la COFRADÍA organizadora eximidas de abonar precio por la cesión del espacio, sin perjuicio del abono de los gastos generados al Consorcio.

La entrada de los asistentes a los espacios o recintos monumentales será gratuita, quedando prohibido a los organizadores cobrar precio por la entrada a los recintos o espacios monumentales.

9.- Servicios del Consorcio.- El Consorcio dispondrá durante todo el horario de celebración del acto, incluyendo fases de montaje y desmontaje, de un servicio de supervisión, que cumplirá las siguientes funciones:

- Supervisión del acto por razón de protección del patrimonio, control de los servicios de limpieza, mantenimiento, vigilancia y limpieza, e inspección del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, pudiendo impartir las instrucciones que al efecto considere oportunas, que deberán ser cumplidas por el personal de limpieza, mantenimiento, portería y vigilancia de los organizadores.

- Control de los suministros facilitados del Consorcio (agua, electricidad, etc.). Los accesos a los equipos de electricidad, agua y demás bienes del Consorcio serán realizados a través del Coordinador designado por el Consorcio.

- Control de acceso y aforo.

- Apertura y cierre, en su caso, del recinto monumental.

El coste del servicio de supervisión, correspondiente a los costes totales del personal del Consorcio empleado en dicho servicio, será abonado por el organizador del acto al Consorcio con antelación a la celebración del acto, conforme a la liquidación que se detalla en anexo.

El Consorcio, a petición del organizador, podrá asumir los servicios de limpieza, mantenimiento, portería y vigilancia, siempre que el organizador abone con antelación el coste presupuestado de los mismos.

10.- Cumplimiento de las normas de visita.- La JUNTA DE COFRADÍAS o COFRADÍA organizadora adoptarán las medidas necesarias que establezca el CONSORCIO para que todas las personas que accedan al interior de los recintos monumentales, incluyendo personal de organización, de montaje y público en general, cumplan las normas de visita de los espacios monumentales. A tal efecto, dispondrá de vigilantes suficientes para hacer cumplir las normas de visita en unión de los vigilantes que pueda adscribir el CONSORCIO para el acto, debiendo aquellos cumplir en todo caso las instrucciones que imparta el personal de supervisión del CONSORCIO.

11.- Funciones del Consorcio.- El personal del CONSORCIO podrá inspeccionar libremente los actos autorizados por razón de conservación del monumento, supervisar los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento, así como acordar la suspensión de los actos, a través de su Dirección, cuando se ponga en peligro la conservación del monumento o se incumplan las condiciones de celebración de los actos autorizados establecidas en este convenio, pudiendo igualmente los supervisores o vigilantes del CONSORCIO ordenar la expulsión de cualquier persona que incumpla las normas de visita del monumento.



Cuarta.- Condiciones específicas para la celebración del Vía Crucis en el Anfiteatro romano.

La celebración del VÍA CRUCIS queda sujeta a las condiciones generales indicadas en la estipulación tercera de este convenio y, además, a las siguientes condiciones específicas:

1.- Alcance de la autorización y cesión de uso.

La autorización se concede para la celebración del Vía Crucis en el Anfiteatro Romano de Mérida en la madrugada del sábado santo, en horario de 0'00 a 3'30 horas.

La cesión de uso afecta a los siguientes espacios del recinto: camino de acceso al Anfiteatro por la puerta principal, acceso por la puerta oeste, arena y graderío restaurado del Anfiteatro y calzada del Anfiteatro.

Se entienden prohibidos los actos y uso de dependencias no autorizados expresamente en el presente convenio.

2.- Acceso de los visitantes.

Se permite un aforo máximo de 2.000 asistentes al recinto, incluyendo participantes, invitados, organización y público en general.

El acceso y salida de los visitantes al recinto se realizará por la puerta principal.

La apertura al público del monumento se realizará a partir de las 0'00 horas.

El acceso será libre y gratuito hasta completar el aforo, no permitiéndose la estancia en el recinto de un número de personas superior al autorizado.

La JUNTA DE COFRADÍAS dispondrá las medidas necesarias para que el acceso y la estancia de los asistentes al acto se realicen de forma ordenada, acomodando al público asistente en la zona delimitada de la arena o en las zonas restauradas del graderío.

La JUNTA DE COFRADÍAS asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones en cuanto al control de acceso, itinerarios y aforo:

- Llevar la estadística de entradas, al objeto de conocer, para fines estadísticos, el número total de personas que asistan al acto autorizado.
- Impedir el acceso o permanencia en el recinto del Teatro de un número de personas superior al máximo autorizado.
- Impedir el acceso del público a zonas no restauradas del Anfiteatro o a zonas del recinto que no sean cedidas para el acto autorizado.



3.- Servicios.

La JUNTA DE COFRADÍAS asume el servicio de vigilancia. El CONSORCIO realizará, por encargo de la JUNTA DE COFRADÍAS, los servicios de supervisión, mantenimiento y limpieza del acto.

Quinta.- Condiciones específicas para la celebración del Descendimiento.

La celebración del DESCENDIMIENTO queda sujeta a las condiciones generales indicadas en la estipulación tercera de este convenio y, además, a las siguientes condiciones específicas:

1.- Alcance de la autorización y cesión de uso.

La autorización se concede para la celebración del Descendimiento en el *Castellum Aqvae* en la madrugada del Viernes Santo, en horario de 3'00 a 3'30 horas.

La cesión de uso afecta a los siguientes espacios del recinto: fuente y plaza.

Se entienden prohibidos los actos y uso de dependencias no autorizados expresamente en el presente convenio. Se prohíbe expresamente la instalación de carteles, luminosos, rótulos o cualquier otro elemento no autorizado por el Consorcio en la Plaza, advirtiéndose que el incumplimiento de esta medida podrá dar lugar a la prohibición del acto en años posteriores.

2.- Acceso de los visitantes.

Se autoriza el aforo que permita la plaza. El acceso será libre y gratuito.

La COFRADÍA DEL CALVARIO asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones en cuanto al aforo y estancia de visitantes:

- Comunicar al Consorcio el número total de personas que asistan al acto autorizado.
- Impedir el acceso del público a zonas arqueológicas del recinto.

3.- Infraestructuras.

Se permite el montaje de una tarima encima de la fuente, en forma tal que no cause daño alguno a la misma ni entre en contacto con los restos arqueológicos.

4.- Servicios.

La COFRADÍA asume directamente los servicios de vigilancia, mantenimiento y limpieza del acto.

Sexto.- Autorización y coordinación de actos de Semana Santa.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA



El CONSORCIO sólo podrá autorizar la celebración de actos de la Semana Santa en los espacios monumentales que sean solicitados directamente por la JUNTA DE COFRADÍAS en el marco del programa oficial. No se atenderán peticiones individuales de las COFRADÍAS sin perjuicio de que se autoricen actos organizados por éstas a través de petición efectuada por la JUNTA DE COFRADÍAS.

Séptima.- Contratos con terceros.

Los contratos celebrados por el CONSORCIO, la JUNTA DE COFRADÍAS o las COFRADÍAS, en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio se establece por el tiempo necesario para la celebración de los actos autorizados de la Semana Santa de 2016.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Luis Manuel Pérez Colomo
Junta Local de Cofradías

Félix Palma García
Consorcio Ciudad Monumental





MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA

C/ Reyes Huertos 5
06800 Mérida (Badajoz)
Tf: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciamerida.org
CIF: S-0600396F

Anexo n.º 1 al convenio de colaboración entre el Consorcio “Ciudad monumental, histórico-artística y arqueológica de Mérida” y la Junta Local de Cofradías de Mérida para la cesión de uso de espacios monumentales con motivo de la Semana Santa de 2018.

Don Juan Manuel González Mejías, Hermano Mayor de la Cofradía del Calvario, actuando en nombre de la misma, declara:

Que de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda del convenio de colaboración suscrito con esta mis fecha entre la Junta Local de Cofradías y el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida para la celebración de actos de Semana Santa de 2016, acepto las condiciones generales y específicas para la celebración del acto del Descendimiento del Crucificado en el *Castellum Aquae* establecidas en el mencionado convenio.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

Fdo.- José Manuel González Mejías

